

VISTOS:

El Acta de sesión ordinaria n.º 033-2025/CS-IPEBA, de 8 de mayo 2025; el Proveído n.º 000166-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 13 de mayo de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace – Cosusineace; el Informe n.º 000050-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal n.º 000142-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y, cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de formación, conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba, conforme lo prevén los artículos 178 y 263 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM;

Que, el artículo 207 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, señala que la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. Debiendo el servidor civil presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 86 del Reglamento Interno de los/as servidores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia del servidor;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley n.º 31419, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, del 18 de mayo de 2022; la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Resolución de Presidencia n° 000020-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 15 de marzo de 2024, se designa a la señora Cecilia Jacqueline Melchorita Zevallos Atoche en el puesto de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica con efectividad al 18 de marzo de 2024;

Que, mediante Carta n° 000003-2025-SINEACE/CS-IPEBA-D-P-DEA-CZA de fecha 5 de mayo de 2025, la señora Cecilia Jacqueline Melchorita Zevallos Atoche, presenta su renuncia al puesto de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA) del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (Ipeba), siendo su último día de labores el 14 de mayo de 2025;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 37 de la Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 28 de febrero de 2024 que aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”, y su actualización aprobada con Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P establece que el directorio de Ipeba, aprueba la designación y remoción de los directores de los órganos de línea;

Que, mediante el Informe n.º 000002-2025-SINEACE/CS-IPEBA-D-P, de fecha 12 de mayo de 2025, la Presidencia del Ipeba informó a la Presidencia del Consejo Superior del SINEACE (Cosusineace) que, mediante el Acuerdo n.º 017-2025-CS-IPEBA, adoptado en la Sesión Ordinaria n.º 033-2025/CS-IPEBA del 8 de mayo de 2025, los miembros del Directorio del Ipeba aceptaron la renuncia presentada por la señora Cecilia Jacqueline Melchorita Zevallos Atoche, acordando además exonerarla del plazo legal correspondiente. Asimismo, se comunicó la encargatura temporal del puesto de Director de la DEA Ipeba al señor Becque César Mimbela Reaño;

Que, mediante Informe n° 000050-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de 14 de mayo de 2025 con base en el Informe n° 000081-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que el señor Becque Cesar Mimbela Reaño, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir la encargatura temporal en el puesto de Director de la DEA Ipeba;

Que, mediante el Informe Legal n° 000142-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que la Presidencia del Cosusineace formalice, mediante el acto resolutorio correspondiente, el acuerdo del Directorio del Ipeba respecto a la aceptación de la renuncia de la señora Cecilia Jacqueline Melchorita Zevallos Atoche al cargo de Directora de la DEA Ipeba, así como la encargatura temporal del referido puesto al señor Becque César Mimbela Reaño;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-





PERÚ

Ministerio de Educación



SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Gerencia General N°00015-2024-SINEACE/CS-P-GG, que aprobó la modificación del Anexo 01 “Clasificador de Cargos Transitorio”¹ del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Cecilia Jacqueline Melchorita Zevallos Atoche, dándose por concluida su designación en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA, siendo el 14 de mayo de 2025 su último día de funciones.

Artículo 2.- Encargar de manera temporal al señor Becque Cesar Mimbela Reaño en el puesto de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica, con efectividad desde el 15 de mayo de 2025 hasta la designación del titular.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/sineace) y en el Portal de Transparencia del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

¹ El documento se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/5857836-000015-2024-cs-p-gg>

